



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	0500140030032020-00077-00
Proceso	Ejecutivo
Decisión	Incorpora citaciones. Requiere parte demandante

La parte demandante aporta constancia de envió de notificación a los codemandados JUAN ESTEBAN ECHEVERRI AGUDELO y CARLOS EDUARDO ECHEVERRI AGUDELO a los correos electrónicos: isidro_78@hotmail.com y kyramed@hotmail.com, información según los anexos de su escrito reposan en la base de datos Datacredito Experian conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; así mismo solicita tener por notificada a notificada a la sociedad GRUPO NODAL SAS considerando que el señor JUAN ESTEBAN ECHEVERRI AGUDELO es su representante legal, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso.

Al respecto habrá de señalarse que verificado los anexos de los cuales se extrae la información se advierte que esta tiene fecha 2019/08/05, por lo que previo a tener en cuenta dicha notificación deberá aportar el reporte de Datacredito Experian actualizada, teniendo en cuenta que dichas bases de datos se actualizan cada cierto periodo de tiempo, por tanto la información puede variar; así mismo, deberá aportar constancia de recepción del correo electrónico con acuse de recibido que acredite que la entrega se realizó, teniendo en cuenta que lo aportado por la parte demandante sólo es una constancia de envió, lo anterior a efectos de evitar futuras nulidades.

Ahora, frente a la petición de la parte actora de tener notificada a la sociedad demandada en virtud del artículo 300 del Estatuto Procesal, se pone que el señor JUAN ESTEBAN ECHEVERRI AGUDELO no se ha tenido por notificado dentro del presente proceso, por tanto, deberá enviar las notificaciones a la dirección electrónica y/o física de la sociedad GRUPO NODAL SAS.

Por lo anterior, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda a perfeccionar la notificación a la parte

demandada, so pena de tener por desistida la demanda conforme lo dispone el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17967f93606cdb304d56c53a1dea1403482bb9530d9bd3b2bcf160b19f182ec**
Documento generado en 19/11/2020 02:47:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>